



LA POLÍTICA ANTÁRTICA CHILENA. ORIGEN, FUNDAMENTO Y APRECIACIONES PARA UN PENSAMIENTO ANTÁRTICO A 50 AÑOS DEL TRATADO ANTÁRTICO

Eduardo Ricci Burgos*

La política antártica que ha venido desarrollando nuestro país, se encuentra ligada al origen y práctica del Tratado Antártico, y en negociaciones sobre regímenes de recursos y protección del medio ambiente, considerando entre sus bases la naturaleza de los derechos reclamados respecto del mismo, la participación en dicho Tratado y su Sistema y las competencias que derivan de éste, la contigüidad geográfica, calidad privilegiada de "país-puente", así como otros desafíos y oportunidades que derivan de su proximidad al Continente Antártico y su capacidad de operación en éste.

El presente artículo pretende ilustrar el origen y evolución del Sistema Antártico, la participación de Chile en el mismo y en definitiva, determinar su rol a futuro, luego de 50 años de vigencia.

- Introducción.

La Política Antártica Nacional¹, aprobada por D.S. (MINREL) de 28 de marzo de 2000 y publicada en el Diario Oficial el 18 de mayo del mismo año, se encuentra enraizada en un conjunto de derechos e intereses que configuran una vocación histórica y geográfica nacional y que el Estado ha consagrado en definiciones, decisiones e instrumentos jurídicos fundamentales².

Esta política se materializa en la identificación y defensa de tales derechos soberanos, en la preservación de sus intereses nacionales, en su calidad de

impulsor y parte originaria del Tratado Antártico de 1959 suscrito en Washington, el 1º de diciembre de 1959 y publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de agosto de 1961; así como en su carácter de Parte Consultiva³, que participa en todas las decisiones que afectan al Continente Antártico en su totalidad.

En esta definición de intereses y derechos se encuentra igualmente la preocupación por la protección de los recursos vivos que, con el devenir del tiempo, ha evolucionado hacia un enfoque más global de plena consagración de la Antártica, como una zona de especial protec-

* Capitán de Corbeta. JT. Diplomado en Técnicas de Educación Superior Universidad Santo Tomás. Profesor de Legislación y Reglamentación Marítima Nacional, Universidad Andrés Bello. Profesor Externo Centro Conjunto para Operaciones de Paz Chile (CECOPAC).

1.- Conforme señala el primer Considerando del Decreto N° 429 que aprueba dicha política, es de particular importancia para Chile contar con un documento que **identifique las prioridades, señale los principios que la sustentan e indique los horizontes hacia los cuales debe encaminarse la acción del país**, en la Antártica.

2.- Tales instrumentos jurídicos son: a) el D.S. N° 1.723 de 1940 que radica los asuntos antárticos en el MINREL; b) el D.S. N° 1.747 de 1940, que fija los Límites del Territorio Chileno Antártico; c) la Ley N° 11.846, de 1955 que entrega facultades al Intendente de Magallanes para conocer o resolver los asuntos administrativos referentes a la Antártica Chilena; d) el D.F.L. N° 298 de 1956 que aprueba el Estatuto del Territorio Antártico Chileno (art. 1º, 13, 14, 15, 16 y Artículo Transitorio); e) el D.F.L. N° 161 de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del MINREL (art. 1º, 13, 14 y 15); f) el D.F.L. N° 82 de 1979 que aprueba el Estatuto Orgánico del INACH; y g) el D.S. N° 429 de 2000 que aprueba la Política Antártica Nacional. A los cuerpos anteriores, hay que agregar los siguientes de carácter internacional, que conforman el "Sistema del Tratado Antártico", es decir: a) el Tratado Antártico de 1959; b) el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus 5 Anexos (Protocolo de Madrid, suscrito el 4 de octubre de 1991); c) las medidas en vigor según ese Tratado y su Protocolo; como también los instrumentos internacionales asociados separados en vigor y las medidas en vigor según esos instrumentos como por ejemplo, la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA/CCMLR); la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCFA/CCAS); la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (CRAMRA).

3.- Artículo IX del Tratado Antártico.

ción, y en definitiva, como reserva natural dedicada a la paz (desmilitarizada y desnuclearizada) y a investigación científica.

- Origen y fundamento jurídico de la Política Antártica.

La política que ha venido desarrollando nuestro país en la Antártica, se encuentra básicamente ligada al origen y práctica del Tratado Antártico, y en torno a negociaciones sobre regímenes de recursos y la protección del medio ambiente, considerando entre sus bases la naturaleza de los derechos reclamados respecto del territorio antártico, la participación en dicho Tratado y su Sistema y las competencias que derivan de éste, la contigüidad geográfica, la calidad o condición privilegiada de "país-puente" a la Antártica, así como otros desafíos y oportunidades que derivan de su proximidad al Continente Antártico y su capacidad de operación en éste.

Dicha política, sin modificar su eje central que se mantiene invariable, debe considerar, en su aplicación, un mecanismo para conjugar apropiadamente las grandes tendencias emergentes en el quehacer antártico, hacia la globalización de la ciencia, la protección ambiental y

modalidades cada vez más sofisticadas de utilización económica y tecnológica del Continente Antártico, tales como el turismo y el intercambio de investigación científica de datos antárticos⁴.

En este contexto, se concuerda con la idea de que la situación actual impone una redefinición de las prioridades estratégicas, sobre la base de un mayor equilibrio entre los intereses de la investigación científica, la protección ambiental y de un tipo de valorización económica que ya no se orienta necesariamente y principalmente a la explotación directa de los recursos, salvo en el caso de las pesquerías y del turismo que requieren un mayor control.

A su vez, la entrada en vigencia del Protocolo de Madrid⁵, es el inicio de una nueva etapa del Sistema del Tratado Antártico, evidenciando la necesidad de redefinir los intereses nacionales respecto de la Antártica bajo esta nueva perspectiva.

- La política en general y la política antártica en particular.

Sobre el supuesto o premisa de que las políticas son esencialmente dinámicas, cambiantes y evolucionan obedeciendo entre otras razones a los intereses particulares y generales de una nación, así como de las grandes tendencias imperantes, sean éstas nacionales o internacionales; la Política Antártica Nacional no se encuentra ajena a lo mismo, por lo que deberá asimismo ser coherente en sus objetivos, limitada



AP-46 "Óscar Viel" en el Continente Antártico.

4.- Estas tendencias generales, abarcan los siguientes fenómenos: a) la orientación de la ciencia antártica hacia el estudio de problemas globales de interés para toda la humanidad, pero con fuerte impacto en las áreas sub-antárticas y del hemisferio Sur; b) la expansión de la presencia humana y el desarrollo de una "medicina antártica"; c) la utilización de recursos antárticos en biotecnología y productos farmacológicos; d) la astronomía, exploración del espacio, rayos cósmicos y alta atmósfera; e) el transporte a través de la Antártica, conexión aeronáutica y aerovías, navegación en aguas antárticas; f) desarrollo de tecnologías polares desde el perfeccionamiento de los medios logísticos a la eliminación de desechos; y g) ayudas a la navegación tales como pronósticos meteorológicos, cartografía digital, comunicaciones satelitales, sensores y otros servicios que constituyen utilidades actuales, potenciales o prospectivas de los espacios antárticos como base del desarrollo de la ciencia.

5.- Suscrito el 4 de octubre de 1991, entrando en vigor el 14 de enero de 1998; fue aprobado por el D.S. (MINREL) N° 396 de 1995 y publicado en el Diario Oficial el 18 de febrero de 1998.

a las capacidades nacionales, pragmática en su adecuación a las nuevas tendencias y especialmente visionaria en cuanto a los riesgos eventuales del Sistema del Tratado Antártico, como de los derechos soberanos que en su oportunidad corresponda discutir en el plano internacional.

- **Los Objetivos de la Política Antártica Nacional.**

En lo que a este aspecto se refiere, los objetivos de esta Política Antártica Nacional son, conforme al D.S. (MINREL) N° 429 de 28 de marzo de 2000:

- **Proteger y fortalecer los derechos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos y jurídicos.**

En lo que a este objetivo se refiere, se estima que corresponde a la primera y más permanente tarea de la Política Antártica Nacional. Es por ello que resulta primordial conservar y afianzar los derechos antárticos en el marco del Tratado Antártico y a través de su fiel cumplimiento.

- **Fortalecer y acrecentar la influencia de Chile en el Sistema del Tratado Antártico.**

A través del fiel cumplimiento de las obligaciones que establece el mismo, contribuyendo a la preservación y valorización de nuestros derechos antárticos, mediante una presencia efectiva en dicho lugar y liderazgo en los acuerdos adoptados dentro del seno del referido Sistema. En este orden de ideas, se coincide en estimar que el Tratado Antártico protege la posición jurídica de los Estados con derechos

de reclamaciones territoriales hechos valer en su Artículo IV, e impide que se materialicen nuevas reclamaciones en la Antártica o se amplíen las ya hechas antes de la entrada en vigor del mismo, logrando de esta forma "el congelamiento" de tales pretensiones, lo cual constituye el primer resguardo de la posición chilena respecto de sus derechos e intereses soberanos⁶ ante eventuales nuevas reclamaciones basadas en una ocupación real de dicho territorio sustentada en el mayor desarrollo económico y tecnológico del estado reclamante, pero carente de títulos jurídicos válidos; situación que sin duda alimenta la amenaza de un conflicto potencial entre los países antárticos y otros Estados Miembros de la comunidad internacional.

- **Participación efectiva en el Sistema del Tratado Antártico⁷.**

Sobre este objetivo, vale precisar que la personalidad colectiva de este Sistema, está basada en una responsabilidad primordial de las Partes Consultivas, y constituye un hecho real que enmarca un aspecto fundamental de la Política Antártica Nacional. La igualdad jurídica entre los participantes como Partes Consultivas, no significa necesariamente que exista una igual definición de intereses y posiciones dentro del esquema antártico, ni que se plantee automáticamente una dirección única al sentido que debe adoptar este Sistema. Ahora bien, se estima del todo oportuno que, sin perder los intereses nacionales, se obtengan dichos acuerdos de intereses y posiciones, especialmente entre los países "antárticos",

6.- Asimismo, la prohibición indefinida de la actividad minera establecida en el art. 7 del Protocolo, que sólo podrá modificarse consensualmente y respetando los derechos amparados por el Artículo IV del Tratado Antártico, resolvió algunas eventuales contiendas de jurisdicción. No obstante, se plantean desafíos muy importantes en el ejercicio de jurisdicciones y competencias en materia de protección ambiental y responsabilidad por daño al medio ambiente. Estas situaciones requieren una acción vigilante y de resguardo de nuestra soberanía.

7.- Conforme lo señala el Ministerio de Relaciones Exteriores (DIMA), el Sistema del Tratado Antártico puede definirse como un régimen internacional con proyección dentro del sistema internacional general y con capacidad de influencia en éste. Participando en este Sistema donde se aplica la regla de consenso como base de la decisión en materia antártica, lo cual presupone la posibilidad de veto, el país protege sus derechos e intereses, y contribuye a proyectar una posición e iniciativa dentro del sistema internacional global.

para lo cual el desafío de las relaciones exteriores de Chile es aun mayor.

Así pues, se puede inferir que el régimen internacional antártico no es un condominio o comunidad territorial, sino más bien un "co-imperio" en las decisiones que el propio artículo IX del Tratado Antártico permite ejercer. No obstante, en la medida en que dicho régimen genera formas de control para efectos de la protección ambiental o para garantizar la libertad o la cooperación e intercambio de la investigación científica, se estaría otorgando al país un papel que supera su calidad de reclamante o poseedor de derechos soberanos, o de intereses fundados en una vecindad indiscutible.

La adecuación interna entre reclamantes y no reclamantes mediante la aplicación de la regla del consenso permite, en principio, enfrentar los desafíos y competencias internas del referido Sistema,

lo anterior sin perder de vista nuestra posición jurídica acorde a nuestras capacidades reales para orientar constructivamente dicho Sistema.

En síntesis, y respecto de esta materia, parece adecuado maximizarse la aplicación de los mecanismos de consenso que garantizarían a nuestro país la preservación de sus posiciones jurídicas y su intervención decisiva en todas las decisiones que recaigan sobre la totalidad del Continente Antártico y no sólo del territorio reclamado, buscando paralelamente el permanente fortalecimiento del Sistema del Tratado Antártico, el

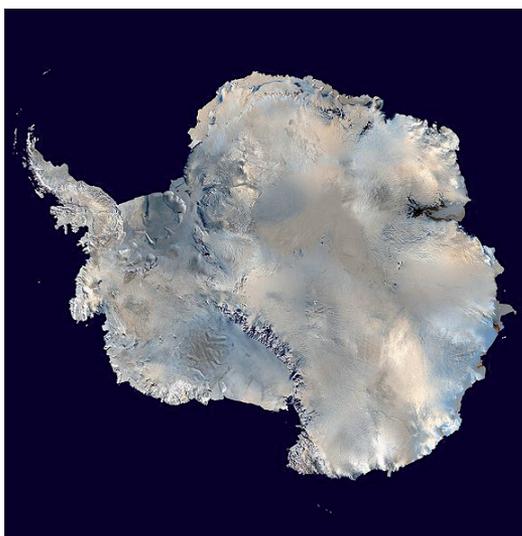
aumento de la presencia nacional en temas tales como el control y regulación de la contaminación, régimen de pesca y de navegación; y velando porque no se adopte nunca una decisión contraria al interés nacional.

- **Fortalecimiento de la Institucionalidad Antártica Nacional.**

Sin duda que esta tarea requiere fundamentalmente el fortalecimiento de organismos públicos y privados con ingerencia en temas antárticos, especialmente del Consejo de Política Antártica como ente planificador y coordinador de las acciones que los actores nacionales desarrollan (separadamente) en la Antártica, unificándolas y concertándolas en un programa antártico nacional, sistematizado, coherente y permanente. En este campo, se estima que especialmente debería contemplar mecanismos de coordinación con

las autoridades de la XII Región, tanto en el nivel del propio Consejo como en el de sus Comités Permanentes y también con el sector privado, dada la proximidad geográfica, interés económico y dependencia administrativa que tiene el territorio antártico.

Así pues, y sin temor a equivocarse, en la consecución de este objetivo, debería tomarse en cuenta la asesoría técnica que puedan aportar entidades tales como las Fuerzas Armadas, Universidades, Institutos y Centros de Investigación; así como la Sección Nacional de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos



La Antártica vista desde el espacio, fotografía satelital, cedida por el autor "Dave Dape" al dominio público.

Marinos Antárticos (CCRVMA)⁸ y una futura Sección Nacional para el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.

Para lo anterior, resulta primordial definir un marco presupuestario coherente y sostenido en el tiempo que permita cumplir los objetivos de la Política Antártica Nacional, tendiente a hacer realidad el Programa Antártico y adecuarse al nuevo escenario instaurado por la entrada en vigor del Protocolo de Madrid.

Lo antes dicho, requiere en consecuencia de medidas tendientes a fortalecer la institucionalidad antártica nacional ante los nuevos desafíos, incluyendo medidas de carácter legislativo, reglamentario y administrativo que sean necesarias para modernizar dicha institucionalidad actual y dar cumplimiento cabal y eficiente a los requerimientos de la participación chilena en el Sistema del Tratado Antártico.

Como parte del proceso anterior, se estima del todo importante considerar en paralelo una política permanente relativa a la educación y difusión de la geografía antártica, la vocación histórica, los derechos soberanos de Chile respecto de su territorio, su importancia científica y su influencia en los ecosistemas de nuestro país y mundial, con el objeto de potenciar una "conciencia antártica nacional" incorporada en la conciencia de la ciudadanía⁹, ya sea ésta desarrollada por el propio Estado y por agentes económicos privados.

- **Preservación de la zona de paz¹⁰, actividades científicas y reserva natural.** Estos elementos constitutivos del Sistema del Tratado Antártico deben ser

preservados como una forma de contribuir a la propia seguridad y desarrollo, impulsando la cooperación científica internacional, intensificando la protección ambiental y buscando una asociación más estrecha con las naciones que por razones históricas y geográficas comparten intereses permanentes en el Continente Antártico. En este contexto, preservar la libertad y la accesibilidad de la investigación científica resulta fundamental para un país con derechos soberanos e intereses permanentes en el Continente Antártico. No obstante, se concuerda con creer, tal como lo señala la propia Política Antártica Nacional, que existen riesgos para dicha libertad y accesibilidad de los datos científicos debido a la tendencia a valorizar comercialmente la información y restringir su empleo mediante patentes, franquicias o royalties; así también como a limitar los métodos de investigación por imperativos ambientales, por exceso de reglamentación o por decisiones vinculantes adoptadas en otros foros internacionales.

- **Cooperación Internacional.**

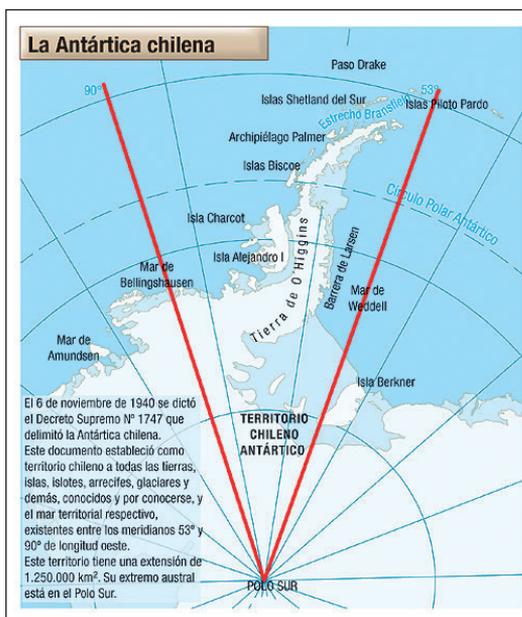
Sin duda que la cooperación es base o pilar fundamental de todo el Sistema del Tratado Antártico. Es por ello que Chile no debe sustraerse al mismo, sino que por el contrario, basado en su ubicación geográfica preferencial, debe estimular y participar decididamente dentro de este marco cooperativo o de asistencia recíproca. Para ello, se estima que existen variados niveles de cooperación que para estos efectos pueden distinguirse en políticos, científicos y logísticos; entre los cuales cabe destacar: a) La cooperación política con los "países-puente",

8.- Para lo anterior, basta ver la posición que ha adoptado Japón respecto de la caza de la ballena.

9.- En este contexto, resulta necesario destacar el esfuerzo desplegado por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), organismo técnico de capacitación dependiente de la Autoridad Marítima de Chile (DIRECTEMAR), en el denominado "Curso Internacional de Operaciones en Aguas Antárticas", donde temas relativos al marco jurídico antártico nacional e internacional, aspectos de glaciología, meteorología, experiencias en aguas antárticas, prevención de contaminación, análisis de accidentes, oceanografía y supervivencia antártica, informan este curso.

10.- Como zona desmilitarizada y desnuclearizada, que se sustenta en un régimen amplio de inspecciones nacionales establecido por el Artículo VII del Tratado Antártico.

considerando su posición geográfica e intereses permanentes en materia antártica, en aspectos ambientales, económicos, políticos y de seguridad (tales como Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelanda y Sudáfrica); b) La cooperación logística regional con los demás países latinoamericanos con intervención en la Antártica (por ejemplo Uruguay, Brasil, Perú); c) La cooperación científica con países de alto nivel de presencia científica y tecnológica en la Antártica (como por ejemplo EE.UU., China, Japón, U.K., Francia); y d) La participación en todo el espectro de actividades antárticas para la administración del continente y de su ámbito marítimo, en términos que refuercen la cohesión política entre sus miembros sin menoscabo de nuestros derechos territoriales.



- Promover las facilidades en Chile Continental como “país-puente” a la Antártica, fortaleciendo la participación de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena de acuerdo a las competencias administrativas que le otorga la legislación nacional. El Estatuto del Territorio Chileno Antártico, consagrado en el D.F.L. Nº 298 de 1956, constituye un marco general que, armonizado con el derecho internacional y el derecho interno serviría para adoptar las medidas necesarias que permitan desarrollar la infraestructura de Punta Arenas, transformándola en un centro internacional de actividades

antárticas, útil y eficiente, que otorgue facilidades, servicios y espacio para científicos y turistas. En todo caso, la realidad nacional actual dista un poco de lo señalado, pues aparte de los esfuerzos realizados principalmente por las Fuerzas Armadas, destacadas en dicha zona geográfica mediante sus “campañas antárticas” y aquellos desplegados combinadamente por la Armada de Chile (TERZONA) y la Área Naval Austral (ANAU) Argentina mediante la “Patrulla Antártica Naval Combinada” (PANC), sólo se encuentran presentes en dicha zona el Centro Austral Antártico de la Universidad de Magallanes y el Instituto Antártico Chileno (INACH).

Así pues, se estima del todo necesario para el fortalecimiento de este objetivo, la concreción de una legislación moderna, actualizada, con incentivos reales y efectivos en materia tributaria, franquicias aduaneras que estimulen

adecuadamente una mayor inversión en materia tecnológica, infraestructura terrestre, de transporte, comunicaciones y de investigación científica, como también la realización de reuniones interseccionales del Comité de Protección del Medio Ambiente Antártico del Protocolo, de sus órganos subsidiarios y grupos de contacto, en Punta Arenas como ciudad-puente privilegiada a la Antártica.

- Orientación de la ciencia nacional antártica debe estar vinculada a las grandes tendencias. La ciencia en general y especialmente la “ciencia antártica chilena” debería

consolidarse sobre bases de excelencia y rigurosidad científica ampliando la participación mediante mecanismos concursables a nivel nacional, sujetos a estándares internacionalmente válidos, y orientándose tanto a problemas teóricos, como prácticos, incluyendo los de naturaleza económica, pero priorizando los temas de interés nacional. A través de mecanismos de financiamiento interno y de cooperación internacional (fondos proveídos por organismos internacionales) la investigación científica nacional debería así pues, acceder a la nueva información y conocimientos disponibles relativos a los diversos temas antárticos, mediante las más avanzadas tecnologías.

Por otra parte, se estima oportuno optimizar y masificar el uso de las bases, estaciones y refugios chilenos existentes, elevando así su productividad científica. Un signo de aquello lo configuró la reapertura de la Base "Prat" y la construcción de la Capitanía de Puerto de Bahía Fildes el año 2009, en nuestro territorio antártico como nuevos polos de atracción y asentamiento científico.

- **Conservación de los recursos vivos marinos y la pesca austral.**

En los océanos aún se advierte la creciente dicotomía entre la explotación de los recursos marinos vivos y las necesidades de su conservación basados en sólidos conocimientos científicos y acuerdos políticos generales. El ya conocido sobredimensionamiento de las flotas pesqueras mundiales y la falta de una explotación económica racional y sustentable se han traducido en una presión sobre estos recursos, incluso más allá de las zonas económicas exclusivas. A lo anterior, el fenómeno de la pesca ilegal, hace difícil sostener una política de conserva-

ción basada en los acuerdos internacionales, según el esquema consagrado en la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). En este contexto, y como principal afectado, Chile debe contribuir permanentemente al perfeccionamiento de dicho esquema y mejorar sus instrumentos de fiscalización y control, con pleno respeto al derecho internacional. En este orden de ideas, se estima que los recursos antárticos son claves para el futuro científico y de desarrollo de nuestro país¹¹, por lo que resultaría del todo aconsejable que se incluyeran consideraciones estratégicas respecto del manejo de los recursos renovables, destacándose las investigaciones orientadas a apoyar la conservación y utilización racional y sustentable de los recursos protegidos por dicha convención.

- **Promover el turismo controlado.**

No es novedad el incremento en la importancia que el turismo representa en la zona antártica, asociada con el producto denominado "Patagonia". En este orden de ideas, Chile tiene evidentemente una ventaja comparativa al contar con la mayoría de las bellezas naturales que atraen al turista tanto nacional como extranjero (fiordos, canales australes, ventisqueros, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos, y por supuesto, la Antártica), siendo Punta Arenas "la puerta de entrada a la Antártica", pero que no ha sabido explotar adecuadamente por carecer de una infraestructura turística adecuada y la casi inexistencia de políticas turísticas coherentes con esta realidad que tiendan a potenciar y establecer mecanismos de inversión atractivas para agentes económicos nacionales e internacionales, medidas que sí han sido aprovechadas por

11.- Las características farmacológicas y biotecnológicas de los organismos antárticos, incluyendo el krill, pueden hacer crecer en importancia al continente y sus recursos.

Argentina, especialmente en Ushuaia. Sin embargo se reconoce que se han realizado importantes esfuerzos en esta materia, especialmente de infraestructura hotelera en Punta Arenas. En este contexto, dicha ciudad u otra (como podría ser el caso de Porvenir o especialmente de Puerto Williams) debe ser reforzada mediante la presencia de operadores turísticos y naves de pasaje tanto nacionales como extranjeros en dicho lugar, como punto de inicio de la ruta turística antártica, más allá de una limitada presencia científica, bases e infraestructura. En este sentido, resulta clave la explotación racional de la ventaja que significa para nuestro estado la proximidad geográfica con la Antártica, la cual aparece como un elemento fundamental desde este punto de vista, y con la excepción calificada de Argentina ya comentada, Chile es el único país que puede efectuar algún turismo controlado que incluya pernoctar en islas antárticas en estadías breves y debidamente controladas, por supuesto, que no impacten adversamente otros usos legítimos antárticos.



El turismo en la Antártica debe ser debidamente controlado.

Nacional, deben contemplar una adecuada ejecución de un modelo poblacional que no se reduzca a lo meramente cuantificativo (por ejemplo estadísticas de densidad demográfica) ni de estructuras e instalaciones materiales, sino que privilegie las conexiones en materia de transporte y comunicaciones, con lo cual el enlace con el territorio continental chileno y en particular con la XII Región, se logre la penetración profunda hacia las altas planicies interiores o las costas o espacios marítimos menos explorados del Territorio Chileno Antártico. Así pues, se estima que la unidad territorial que se pretende, debe ir necesariamente de la mano de una real y efectiva ocupación permanente de sus nacionales, creando y potenciando asentamientos urbanos del tamaño que sea, pero que demuestren una clara e irrefutable intención de permanencia. De este modo y junto con evitar lo que se denominan las "fronteras internas", se resguardarán los intereses nacionales, se ejercerán adecuadamente los mecanismos de jurisdicción y control o fiscalización de nuestros intereses en la Antártica, y se podrá hacer efectiva una

real contribución chilena al Sistema Antártico.

- Conclusiones.

- La Política Antártica Nacional, se encuentra enraizada en un conjunto de derechos e intereses que configuran una vocación histórica y geográfica nacional y que el Estado de Chile ha consagrado en definiciones, decisiones e instrumentos jurídicos fundamentales.

- **Necesidad de un planeamiento territorial.**
La Política Antártica Nacional como sus aplicaciones en el Programa Antártico

- La política que ha desarrollado nuestro país en la Antártica, se encuentra ligada al origen y práctica del Tratado Antártico, el cual ya tiene una data de 50 años; y en torno a negociaciones sobre regí-

- menes de recursos y la protección del medio ambiente, considerando entre sus bases la naturaleza de los derechos reclamados respecto del territorio antártico, la participación de Chile en dicho Tratado y su Sistema y las competencias que derivan de éste, la contigüidad geográfica, así como la calidad o condición privilegiada de "país-puente" a la Antártica y de promoción de ventajas comparativas geográficas y de turismo.
- Por lo anterior, dicha política para los próximos años y en especial hacia nuestro bicentenario de Independencia, debe ser coherente en sus objetivos, limitada a las capacidades nacionales, pragmática en su adecuación a las nuevas tendencias nacionales e internacionales; y especialmente visionaria en cuanto a los riesgos eventuales del Sistema del Tratado Antártico, como de los derechos soberanos que en su oportunidad corresponda discutir en el plano internacional.
 - Finalmente, y a modo de recopilación, los principios de la Política Antártica Nacional son los que siguen:
 - Proteger y fortalecer los derechos antárticos de Chile, con claros fundamentos geográficos, históricos y jurídicos.
 - Fortalecer y acrecentar la influencia de Chile en el Sistema del Tratado Antártico.
 - Participación efectiva en el Sistema del Tratado Antártico.
 - Fortalecimiento de la institucionalidad antártica nacional.
 - Preservación de la zona de paz, actividades científicas y reserva natural.
 - Cooperación Internacional.
 - Promover las facilidades en Chile Continental como "país-puente" a la Antártica, fortaleciendo la participación de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena de acuerdo a las competencias administrativas que le otorga la legislación nacional.
 - Orientación de la ciencia nacional antártica debe estar vinculada a las grandes tendencias.
 - Conservación de los recursos vivos marinos y la pesca austral.
 - Promover el turismo controlado.
 - Necesidad de un planeamiento territorial.
- Los principios de la Política Antártica Nacional deben, sin duda alguna, ser potenciados y promovidos internamente en nuestro país, e internacionalmente mediante una presencia efectiva en dicho territorio.

* * *

